

PROGRAMA “ELEMENTOS DE DERECHO CONSTITUCIONAL”

RESOLUCION C. A. N° 269/2018.

CARRERA: Tecnicatura en Gestión Pública

DEPARTAMENTO: Departamento de Derecho Público

ASIGNATURA: Resolución alternativa de conflictos

CARGA HORARIA: 64 horas

DOCENTES: Prof. Elsa María del Carmen Lloret; Prof. Francisco Sabalúa.

FUNDAMENTACIÓN

Nuestros propósitos como docentes respecto a la asignatura Derecho Constitucional, es que los alumnos descubran que el mundo jurídico, es una realidad humana, social, política y jurídica, en la que hay normas, conductas humanas interrelacionadas de unos sujetos con otros; y valores. Las normas, las conductas y los valores son jurídicos, y componen las tres dimensiones del mundo jurídico: el orden normativo, el orden sociológico, y el orden axiológico (Bidart Campos, 2004).

Además, es nuestra intención que los alumnos entiendan que el Derecho constitucional es una de las ramas del Derecho Público, que se ha desarrollado por la necesidad de limitar el poder del Estado, aún en democracia. Se desenvuelve en la tensión _o, el conflicto_ entre el ejercicio del poder y la vigencia de los derechos; pues la historia del constitucionalismo ha demostrado que ha sido la lucha por el reconocimiento y tutela de los derechos del hombre frente al poder del Estado, consecuentemente la Constitución debe reconocer y tutelar los derechos y garantías, y con respecto al poder, debe organizarlo y limitarlo para que no viole los derechos, pero no debe defenderlo, el poder se defiende solo.

Es importante, que los alumnos reconozcan que la Constitución constituye nuestra Carta de Triunfo frente al poder de los gobernantes, aunque no por esto, muchas veces desconocida y conculcada por ellos. La estructura de organización del poder

configura una trama compleja y, en muchos supuestos de límites difusos diseñados para hacer efectivos los principios, derechos y garantías de los individuos. La extralimitación en el ejercicio de las funciones, el abandono de los controles institucionales, el desplazamiento de competencias, la irresponsabilidad en el manejo de la cosa pública debilitan la república. El Estado Constitucional de Derecho presupone sometimiento del poder político a los límites que la norma constitucional le impone. Para ello, es necesario retomar el camino de los valores, revisar los conflictos reiterados e instalar el sentido de la Constitución en la cultura de la sociedad.

Es ese el sentido, que los alumnos deben tener de nuestra Constitución, por ello la vital importancia de la presente disciplina. Solo podemos defender lo que se conoce.

Existe no solamente en Argentina, sino también en Latinoamérica una importancia cada vez mayor del Derecho Constitucional, que viene dado por el proceso de constitucionalización del derecho ordinario que se ha venido dando en los últimos tiempos y que ha llevado a la revalorización de los principios constitucionales y a su creciente repercusión en todo el ordenamiento jurídico.

En éste contexto, tampoco puede desconocerse el proceso de integración y de internacionalización del que hemos sido testigos en los últimos años. No es novedad que la integración es el fenómeno de nuestros días que ha avanzado y viene avanzando a pasos agigantados y que abarca entre otras muchas cosas todas las áreas del conocimiento: política, económica, social, cultural, académica, por mencionar solo algunos de sus aspectos. El derecho no puede quedar al margen de ésta realidad, por el contrario acompaña éste fenómeno y día a día se transforma. Esto incluye por supuesto al derecho constitucional, antes circunscrito a las fronteras de cada Estado que ha dejado de agotarse en cada país y cuyos principios se extienden y cruzan fronteras.

Es por ello, que es necesario enfrentar y resolver serios dilemas, paradojas y tensiones que presenta el Derecho Constitucional, más allá de sus características nacionales o rasgos propios del derecho positivo de un país determinado.

Por esta razón, se busca no sólo brindar al alumno información acerca de la normativa vigente o de la forma en que los jueces han interpretado la Constitución, sino también la capacidad de desarrollar un pensamiento crítico que le permita enfrentar esos complejos problemas constitucionales.

OBJETIVOS GENERALES.

Que los alumnos:

- a) Adviertan el Derecho Constitucional en el contexto del Derecho Público, reconociendo sus particularidades, autonomía, vínculos con otras ramas tradicionales y transversales de la ciencia jurídica, y su importancia para el funcionamiento de la república, la democracia y las instituciones.
 - b) Conozcan la estructura orgánica del Estado y los principios que sustenta la República, la Democracia y los Derechos Humanos.
 - c) Entiendan la dinámica del Derecho Constitucional en relación con las posibles concepciones del Estado, el contexto internacional y las variaciones sociales, económicas y culturales.
 - d) Comprendan las funciones básicas del Estado y la asignación de responsabilidades excluyentes y concurrentes a cada nivel de gobierno.
 - e) Consideren el rol de la Constitución en la efectivización de los Derechos Humanos.
- Comprendan que el mundo jurídico no es algo hecho, sino que se hace, y el alumno colabora en su construcción.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Que los alumnos:

- Conozcan y evalúen desde una perspectiva tridimensional las instituciones básicas del Derecho Constitucional, las normas –supra e infraconstitucional– aplicables, los valores que sustenta y su concreción jurídica en la realidad social.
- Comprendan el conflicto de intereses públicos y privados en que se desenvuelve el Derecho Constitucional, y analizar las cuestiones teniendo en cuenta la complejidad de las relaciones sociales.
- Relacionen las principales instituciones constitucionales con la realidad socio-política.
- Entiendan el funcionamiento del poder y de los órganos del Estado, y brinden soluciones a los problemas que se planten al respecto.
- Reconozcan situaciones que planteen la violación de los derechos reconocidos, analicen, determinen sus causas, identifiquen y apliquen los medios de protección adecuados.

COMPETENCIAS.

- Establecer instancias de trabajo en equipo, donde el alumno alcance el consenso, la aceptación y el respeto por las ideas u opiniones ajenas.
- Incentivar las capacidades de búsqueda de información, recopilación, selección, sistematización y análisis de la misma.
- Impulsar a que los alumnos desarrollen las habilidades de argumentación y refutación.
- Propiciar a los alumnos el desarrollo de habilidades directivas y la formación de un profesional emprendedor con exigentes criterios éticos como marco y parámetros de su acción.
- Establecer instancias de trabajo individual donde el alumno demuestre su capacidad para trabajar autónomamente.
- Ayudar a que el alumno comprenda y aprenda a valorar los errores personales como un camino hacia la mejora continua.

CONTENIDOS CONCEPTUALES

Primera Parte. Conceptos Fundamentales

UNIDAD 1. Concepto de Derecho y Constitución.

1) Concepto de derecho. Distintas concepciones. Complejidad del fenómeno jurídico. Tridimensionalismo: normas, realidad social y valores. Integrativismo tridimensionalista.

2) Concepto de Constitución. Sentido formal, material y axiológico. Régimen político y Constitución. La Constitución como decisión política fundamental. La soberanía popular y la fundación de una nación. El Preámbulo: valor político y jurídico.

3) Principio de rigidez constitucional. Poder constituyente y constituido. Métodos de reforma de la Constitución (art. 30).

4) La Constitución como norma fundamental del ordenamiento jurídico. Principio de supremacía (art. 31). La jerarquía normativa: implicancias para la interpretación del derecho.

5) La supremacía de la Constitución en el ordenamiento jurídico y sus garantías. La relación entre el derecho internacional y el derecho interno. Incorporación de los tratados internacionales de derechos humanos a la Constitución Nacional (art. 75 inc. 22). La integración supraestatal (art. 75 inc. 24).

6) Fuentes del Derecho Constitucional: texto constitucional, los tratados internacionales, las leyes constitucionales, la jurisprudencia de la Corte Suprema, la doctrina y el derecho comparado.

UNIDAD 2. Historia constitucional

1) El constitucionalismo y los modelos sociales vigentes: del constitucionalismo liberal al constitucionalismo social. Los derechos denominados de primera, segunda y tercera generación.

2) La Reforma Constitucional de 1994. Líneas generales de reforma. Cambios en la estructura de la Constitución. El debate “Presidencialismo vs. Parlamentarismo”.

UNIDAD 3. Control de constitucionalidad.

1) Dos modelos de constitucionalismo y sus orígenes históricos: la Revolución Francesa y la Revolución Americana. Relación entre ley, Constitución y jueces en los dos modelos.

2) El control constitucional. Distintos modelos. El sistema argentino de control constitucional. Condicionamientos. Control de constitucionalidad e interpretación. El rol de los jueces en el sistema democrático. Control de constitucionalidad y derechos sociales. El control de constitucionalidad efectuado por el Poder Ejecutivo y el Congreso. La interpretación destinada a salvar la validez de las normas.

Segunda Parte. La Constitución y los Derechos.

UNIDAD 4. Declaraciones, derechos y garantías

1) Los derechos humanos como categoría central del ordenamiento jurídico contemporáneo.

2) Concepto de declaraciones, derechos y garantías. Distintas formas de justificar y entender los derechos humanos.

3) Sistema de derechos en nuestra Constitución. La incorporación de los Tratados Internacionales (art. 75 inc. 22). La internacionalización del Derecho Constitucional argentino. La acción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Derechos humanos emergentes.

4) Reglamentación de Derechos y garantías: (i) Poder de Policía (art. 14); (ii) Estado de Sitio (arts. 23, 61, 75 inc. 29 y 99 inc. 16). El principio de razonabilidad (art. 28).

5) El derecho de emergencia y la Constitución. Situación de los derechos. Jurisprudencia de la CSJN.

6) Garantías constitucionales y debido proceso (art. 18). Las garantías. Derecho a la jurisdicción: defensa en juicio y garantía de debido proceso legal. La privación de justicia. Los límites al poder penal del Estado. Los “jueces naturales”. La inmunidad de declaración. La inmunidad de arresto. El debido proceso. La irretroactividad de la ley.

7) Las limitaciones en el sistema de derechos. Las limitaciones permanentes y las excepcionales. Las situaciones de emergencia. La guerra y la paz.

UNIDAD 5. Principios fundamentales: Libertad e Igualdad

1) Libertad en sentido constitucional: el art. 19. Principio de Legalidad o Reserva. Concepto y supuestos de “acciones privadas”. Abolición de la esclavitud (art. 15).

2) Igualdad en sentido constitucional. “Derecho” y “Garantía”. Su ampliación jurisprudencial y doctrinaria. Derechos de las minorías y respeto de las mayorías. Igualdad como no discriminación e igualdad como no sometimiento.

3) Supuestos particulares. Idoneidad para acceder a la función pública, eliminación de prerrogativas de sangre y de nacimiento (art. 16). Igualdad tributaria. Concepto y aplicaciones.

5) Discriminación positiva o acción afirmativa. Conflicto del derecho a la igualdad con otros derechos y valores. La situación posterior a la reforma de 1994 (art. 75 inc. 23).

UNIDAD 6. Derechos políticos

1) La teoría de la representación y el sistema democrático: desde los orígenes del constitucionalismo a la sociedad de medios.

2) La defensa del orden democrático según el artículo 36 de la CN.

3) Las características del voto: de la Ley Sáenz Peña a la constitucionalización de 1994 (art. 37). La participación femenina en los cargos electivos. La Ley 24012 de cupo femenino.

4) La recepción constitucional de los partidos políticos (art. 38). La democracia de partidos. El modelo constitucional adoptado respecto de las organizaciones partidarias. La Ley 23.298 y su modificatoria 25611.

5) Los mecanismos de democracia semidirecta. La iniciativa popular (art. 39). La consulta popular (art. 40). La Democracia deliberativa.

6) El derecho de peticionar a las autoridades (art. 14). El principio representativo y el delito de sedición (art. 22).

7) El derecho de reunión. El derecho de asociarse con fines útiles (art. 14).

8) Regulación de la protesta social. La crisis del voto como herramienta del régimen representativo. Problema de los grupos vulnerables.

Tercera Parte: Parte Orgánica.

UNIDAD 7. Forma de estado: el régimen federal

- El estado argentino. Denominación (art. 35). Los elementos del estado.
- Forma de estado. Concepto. Formas de estado posibles: Unitario y Federal. Diferencias con la "confederación" y con las uniones supranacionales (Unión Europea). Forma de Estado de la Constitución Argentina. Sistema democrático y representativo (remisión Unidad 7).
- Referencia histórica. "Preexistencia" de las Provincias (art. 121) y delegación de poderes al Estado Federal (art. 126)
- "Autonomía" provincial (art. 122). Concepto y características. Relaciones entre la Nación y las Provincias: de participación, coordinación y subordinación. Garantía federal a las provincias (art. 5º y 123 C. N.). Intervención federal (arts. 6, 75 inc. 31 y 99 inc. 20). Concepto y casos en que procede.
- Relaciones de las Provincias entre sí. Casos previstos en la Constitución: facultades del Congreso Nacional (art. 75 incs. 13 y 15).
- Relaciones entre la Nación y las Provincias en materia tributaria. Importancia política del tema. Régimen de coparticipación de impuestos (art. 75 inc. 22)

- Relación entre la Nación y las Provincias en la regulación de recursos naturales, de servicios públicos y en materia territorial (lugares sometidos a jurisdicción federal, ríos navegables y plataforma continental, etc.).
- El status jurídico de la Ciudad de Buenos Aires (art. 129).
- El régimen municipal argentino en la Constitución (arts. 5 y 123). Autonomía o autarquía municipal. Fines del municipio. Relevancia actual del gobierno local. Participación ciudadana.

UNIDAD 8: El Poder Ejecutivo.

1) El poder. La división de poderes y su finalidad. Las funciones del poder y la competencia de los órganos.

2) Forma de gobierno. República (art. 1). Caracteres. Modelos: el presidencialismo, el parlamentarismo y semipresidencialismo. El hiperpresidencialismo argentino.

3) Caracterización del Poder Ejecutivo argentino. Crecimiento en los sistemas políticos de la importancia del Poder Ejecutivo. Causas. La reforma de 1994 y su incidencia en el Presidencialismo.

4) Poder Ejecutivo. Características. Denominación. Unipersonalidad (art. 87) Requisitos para acceder al cargo (art. 89). Duración. Reección (arts. 90 y 91)

5) Funciones (art. 99): (i) liderazgo político, (ii) jefatura de estado, (iii) jefatura de gobierno, (iv) jefatura de la administración pública, (v) jefatura de las fuerzas armadas, (vi) participación en el proceso legislativo, (vii) nombramientos, (viii) relaciones con el Congreso, (ix) indultos, (x) relaciones internacionales.

6) Actividad reglamentaria. Concepto y naturaleza del Reglamento. La relación Ley- Reglamento en la Constitución: el principio de legalidad y la reserva de ley. Clases: autónomos, de ejecución, delegados y de necesidad y urgencia. Características y limitaciones. El control de los Reglamentos.

7) Vicepresidente: funciones constitucionales (art. 57). Acefalía (art. 88): poderes del Congreso. Ley 25.716.

8) Jefe de Gabinete (art. 100). Concepto y características (responsabilidad, incompatibilidades, inmunidades, privilegios). Nombramiento y remoción. Funciones: (i) administrativas, (ii) normativas, (iii) institucionales. Relaciones con el Poder Ejecutivo. Relaciones con el Congreso (art. 101). Relaciones con los Ministros. Relaciones con la administración pública.

9) Ministros (arts. 102 a 107). Concepto y características (responsabilidad, incompatibilidades, inmunidades, privilegios). Nombramiento y remoción. Funciones: (i) administrativas, (ii) normativas, (iii) institucionales. Relaciones con el Poder Ejecutivo. Relaciones con el Congreso. Relaciones con los Ministros. Relaciones con la administración pública.

UNIDAD 9: El Poder Legislativo.

1) El Congreso: composición bicameral (art. 44). Fundamentos. Diferencias entre la situación anterior y posterior a 1994. Atribuciones exclusivas de cada cámara.

2) Cámara de Diputados. Integrantes. Autoridades. Representación partidaria vs. Representación de la ciudadanía. Elección (art. 45 a 47). Requisitos (art. 48). Duración del mandato y renovación (art. 50).

3) Cámara de Senadores. Integrantes. Elección (art. 54). Requisitos (art. 55). Término del mandato y renovación (art. 56). Autoridades (art. 57 y 58)

4) Normas comunes: Juez de las elecciones (art. 64). Reglamentos (art. 66). Poderes disciplinarios (art. 66). Inmunidades de sus miembros (art. 68 a 69). Desafuero (art. 70). Interpelaciones (art. 71). Asamblea legislativa. Comisiones Parlamentarias. Bloques

5) Actividad parlamentaria: Sesiones (arts 63 a 65), quórum, mayorías, labor parlamentaria en general (tratamiento en comisión, tratamiento sobre tablas, mociones de orden, etc).

6) Atribuciones: Sanción de leyes. Competencia legislativa (art. 75). Procedimiento (arts. 77 a 84). Delegación legislativa (art. 76). Clases de leyes que puede sancionar el Poder Legislativo (orgánicas, federales o especiales, ordinarias o de "derecho común", de coparticipación, etcétera).

UNIDAD 10. El Poder Judicial.

1) Naturaleza y fines del Poder Judicial. Interpretación judicial y sistema político. Relevancia de la función judicial en el sistema de gobierno contemporáneo.

2) Exclusividad de la función judicial (art. 109) Separación entre Derecho y Política: la doctrina de las cuestiones políticas no justiciables. Diferencias entre Poder Judicial y Tribunales Administrativos.

4) Justicia Federal y Justicia Provincial. División de competencias.

5) Corte Suprema de Justicia de la Nación (art. 108). Composición y designación de sus miembros (art. 99 inc. 4). Requisitos (art. 111). Funciones normativas de la Corte (art. 113).

6) Competencias: por apelación (art. 116) y originaria (art. 117).

7) Recurso extraordinario: causales, requisitos propios, formales y comunes. La sentencia. Control de constitucionalidad y recurso extraordinario.

8) Consejo de la Magistratura (art. 114): nombramiento y remoción de los jueces. Gobierno y administración del Poder Judicial. Composición y funciones constitucionales.

9) Garantías de la función (art. 110): Independencia. Duración. Remoción: debate sobre el contenido de las sentencias. Intangibilidad de remuneración: el debate por el Impuesto a las ganancias.

UNIDAD 11. Régimen de la Provincia de Buenos Aires.

1) La Constitución de la provincia de Buenos Aires. Derechos y garantías: comparación con la Constitución Nacional. Regulaciones especiales (art. 11, 12, 15, 36, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 CPBA).

2) Reforma de la Constitución (art. 206 a 209 CPBA). Organización del poder. Poder legislativo (arts. 68 a 102 CPBA). Atribuciones (art. 103 CPBA). Procedimiento para la formación de leyes (arts. 104 a 112 CPBA). Poder ejecutivo (arts. 119 a 143 CPBA). Atribuciones (art. 144 a 146 CPBA). Poder Judicial (arts. 160 CPBA). Suprema Corte de Justicia (arts. 161 a 165 CPBA). Competencia originaria y apelada. Demás Tribunales (arts. 156 a 174 CPBA). Consejo de la Magistratura (art. 175 CPBA). Ministerio Público (art. 189 CPBA).

5) Control de constitucionalidad en la Provincia de Buenos Aires. Acción de inconstitucionalidad (art. 161 inc. 1º). Recursos extraordinarios: de inconstitucionalidad, de nulidad, de inaplicabilidad de ley (art. 161 inc. 1º y 3º, arts. 168 y 171 CPBA). Diferencias, regulación legal.

UNIDAD 12: Régimen municipal

1) Régimen municipal. Organización del poder en el municipio (art. 190 CPBA). Atribuciones (art. 191 a 193 CPBA).

2) El Consejo Deliberante: elección, integración, requisitos para ser miembro, duración del mandato. Atribuciones del cuerpo.

3) Departamento Ejecutivo. Intendente. El Tribunal Municipal de Faltas. 4) Justicia Municipal de Faltas: Requisitos para ser Juez de Faltas. Designación. Atribuciones de la Justicia Municipal de Faltas.

4) Órganos de control en la provincia de Buenos Aires. Fiscalía de Estado (art. 151 CPBA), Tribunal de Cuentas (art. 159 CPBA), Defensor del Pueblo (art. 55 CPBA).

BIBLIOGRAFIA GENERAL

- Bidart Campos, Germán J. “Tratado Elemental de Derecho Constitucional Argentino” Ediar. Buenos Aires, 2000.
- Gelli, María Angélica: “Constitución de la Nación Argentina, comentada y concordada”. Editorial La Ley. Buenos Aires, 2001.
- Cayuso, Susana: Constitución de la Nación Argentina. Claves para el estudio de la norma fundamental. Comentada. La Ley, 2007.
- Antonio María Hernández Coordinador, Pedro J. Frías, Alberto r. Zarza Mensaque, Guillermo E. Barrera Buteler, Luis Cordeiro Pinto, Arturo H. Iturrez, Armando Mayor, Ricardo A. Vergara: “Derecho Público Provincial”, Editorial Lexis Nexis, 2008.
- Horacio Rosatti: “Tratado de Derecho Municipal” Tomo I y II. 1ª Edición. Año 2006. Rubinzal- Culzoni.

PROPUESTA PEDAGOGICA.

Los integrantes de la cátedra entendemos, que sin dejar de lado nociones conceptuales fuertes que el alumno debe conocer y aprender, el máximo logro de un docente de derecho constitucional, en la etapa inicial de la carrera de Tecnicatura en Gestión Pública, es hacer reflexionar al alumno sobre la importancia de la constitución como instrumento tendiente al resguardo de los Derechos Humanos y el Control del Poder del Estado.

Esta tarea reflexiva y critica debe ser acompañado de una metodología acorde, que incite al alumno a descubrir más que a memorizar, a cuestionar más que recopilar conceptos, a procesar una idea más que a sumarse a ideas ya elaboradas. Rodando en este pasaje que como dijo Montesquieu, “no siempre hay que agotar el tema de manera que no quede nada por hacer al lector. No se trata de leer, sino de hacer pensar” (Del espíritu de la Leyes, XI, 20).

Es por esta razón que aunque no desechamos completamente la clase expositiva, porque hay ciertos conceptos que son mejor transmitidos con una previa explicación conceptual, en la búsqueda de una formación abierta y reflexiva, tenemos como objetivos¹:

1. El contacto del Alumno con el Conjunto de Instrumentos formales y materiales a través de los cuales se realiza el Derecho. (La constitución, la Ley, los Reglamentos, la Jurisprudencia, la Doctrina).

2. La superación de la dicotomía entre teoría y práctica, objetivo que cobra especial relevancia en el Derecho Constitucional dadas sus conexiones con la realidad política. Y es que como afirmara Bordeau, la opción metodología entre “teoría” y “hechos” es falsa porque no hay elección: “el derecho es un orden, y lo que ordena es la vida”².

3. Romper con la actitud pasiva de alumno, vinculándolo y haciéndolo participe de su propio proceso educativo.

El Plan de Estudios de la Carrera de Tecnicatura en Gestión Pública, plantea la formación académica y una propuesta curricular que combine conocimientos, pautas metodológicas y técnicas requeridas para un profesional que se desempeñe en el sector público. La formación pondrá el énfasis en el uso de herramientas de gestión pública, pero también incluirá contenidos académicos de naturaleza jurídica, económica y política, entre otras ramas del saber.

El principal reto que nos planteamos como profesores de derecho constitucional es que el alumno llegue al pleno convencimiento de que la constitución es un “marco habilitante”, a partir del cual hay que analizar y valorar la realidad política y jurídica. Como señalara García Pelayo, es necesario abandonar el concepto “racional normativo” de la constitución, es decir, su consideración como mero conjunto de normativo, y contemplarla enmarcada en una estructura más amplia en la que intervienen componentes sociales, ideológicos, culturales, económicos y políticos³.

1 Fernández Segado. Aproximación a la Ciencia del Derecho Constitucional. Ediciones Jurídicas. Lima. 1995. Pág. 280-281.

2 Bordeau George (1980). Droit Constitutionnel et institutions politique, citado por Benítez Octavio Salazar en Una Propuesta de Renovación Pedagógica para la enseñanza del Derecho constitucional. Resnovae Cordubenses.

3 García Pelayo Manuel. El Estado de Partidos. Alianza. Madrid. 1986.

Pretendemos abandonar la imagen clásica del profesor como un maestro imbuido de ciencia y con un caudal de saberes acumulados, como si se tratara de un depósito de sabiduría y que se limita a transmitir a los alumnos un “bombardeo” de datos e ideas sin darle la mínima oportunidad de reflexión y crítica, debemos ser conscientes de la necesidad de estimular la creatividad personal del alumno.

La docencia debe ser significativa y no meramente memorística. Hay que “formar ciudadanos con una conciencia crítica ante la realidad jurídica, que no se queden en una mera descripción de los problemas o que asistan con complacencia ante posiciones ajenas dando como única solución viable la que otros propugnan.

Asimismo, el perfil que se propone para el Técnico en Gestión Pública es el de un profesional con fuerte formación en herramientas de gestión, con aptitudes para aprender, emprender y comprometerse en proyectos colectivos, y con capacidad de contribuir a la resolución de problemas de la organización y de la comunidad.

En el intento de encaminarnos a ese logro de conjugar lo estrictamente teórico con la vida constitucional proponemos como metodología pedagógicas las siguientes:

- El Aprendizaje basado en Problemas: Para esta práctica el Derecho se considera una ciencia aplicada cuya principal función es la resolución de las dificultades de interpretación y aplicación, y en el que el alumno, así, busca la información que considera necesaria para resolver los casos que se le plantean construyendo su propio conocimiento. (Antoni Font Ribas, 2003)⁴.
- El aprendizaje cooperativo: con el que se hace referencia al conjunto de procedimientos o metodologías de enseñanza que se estructuran a través del trabajo en grupos de dimensiones reducidas en los que los alumnos trabajan conjuntamente de forma estructurada y coordinada en la realización de tareas académicas.

EVALUACION

La modalidad de dictado de la Asignatura es Presencial.

La asignatura puede aprobarse por promoción o por examen final.

Para la aprobación por promoción, los estudiantes deberán: a) cumplir con el ochenta por ciento (80%) de asistencia estricta; b) rendir un mínimo de cuatro (4)

4 Antoni Font Ribas, “Una experiencia de autoevaluación y evaluación negociada en un contexto de aprendizaje basado en problemas (ABP)”. Revista de la Red Estatal de Docencia Universitaria. Vol. 3. N.º2

evaluaciones individuales con instancia recuperatoria, las que comprenderán, en conjunto, todas las unidades del programa de la asignatura; c) obtener una calificación mínima de siete (7) puntos. Los estudiantes que no alcancen las condiciones establecidas para la promoción, deberán rendir un examen final.

Criterios de evaluación.

Claridad conceptual. En éste aspecto se tendrá en cuenta el uso del lenguaje jurídico en la definición de cada instituto del Derecho Constitucional.

Pertinencia y profundidad. Se evaluará si las definiciones son correctas desde el punto de vista conceptual.

Capacidad para relacionar, comparar, diferenciar y aplicar los contenidos conceptuales. En éste apartado se evaluará que el alumno sepa aplicar el conocimiento teórico a la realidad material, es decir que no solamente sepa el contenido de la norma sino que capte su significatividad sociológica, y cuales han sido los valores ponderados por el constituyente en la redacción de la Constitución.